



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BIS.-
(8342 bis).-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPañIA
POLYGONCORP SOCIEDAD ANONIMA



OTORGADO POR:

JOSÉ ANDRÉS ZURITA DURÁN
GIOVANNI FRANCISCO VILLACRES MALDONADO
VICTOR HUGO MUÑOZ JENSEN
IVÁN AURELIO FERNÁNDEZ SILVA
CHRISTIAN ANDRÉS VITERI PROAÑO
JAMIL OMAR FALCONI AGUIRRE

POR: US \$ 800,00

DI 3 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy JUEVES doce de noviembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores José Andrés Zurita Durán, Giovanni Francisco Villacres Maldonado, Víctor Hugo Muñoz Jensen, Iván

Aurelio Fernández Silva, Christian Andrés Viteri Proaño y Jamil Omar Falconi Aguirre, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, a excepción del señor IVAN AURELIO FERNANDEZ SILVA, que es casado y residentes en la ciudad de Quito. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía anónima. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada POLYGONCORP SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las cláusulas y estipulaciones que a continuación se describen: **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores José Andrés Zurita Durán, Giovanni Francisco Villacrés Maldonado, Víctor Hugo Muñoz Jensen, Iván Aurelio Fernández Silva, Christian Andrés Viteri Proaño y Jamil Omar



NOTARIA
TERCERA

Falconi Aguirre, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros y residentes en la ciudad de Quito.

G U N D A.- DECLARACION DE VOLUNTAD

comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, la compañía anónima POLYGONCORP SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

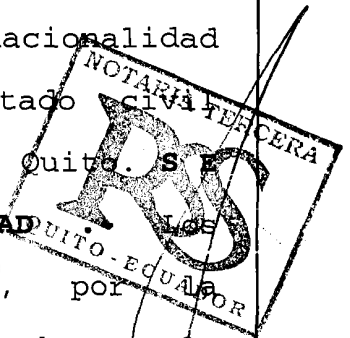
TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA .- TÍTULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO .- ARTÍCULO UNO .- NOMBRE .-

El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es POLYGONCORP SOCIEDAD ANONIMA.

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y por Resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL .- La compañía tiene como objeto social:

a) Desarrollo de: a.uno) Productos y servicios con tecnología de última generación, realidad virtual,



tercera dimensión, inteligencia artificial. **a.dos)** Videojuegos, sistemas de información, sistemas web, aplicaciones para dispositivos móviles. **b)** Desarrollo y comercialización de sistemas informáticos y soluciones tecnológicas. **c)** Diseño y administración de portales web para la comercialización de productos y servicios de uso y consumo de público en general con base tecnológica. **d)** Diseño, creación, y comercialización en la venta de servicios y productos de comunicación y publicidad para medios físicos y virtuales. **e)** Servicios de consultoría, capacitación y formación de personal en temas tecnológicos, sistemas informáticos y empresariales para empresas públicas, privadas, y público en general. **f)** Importación y comercialización de computadores, equipo tecnológico de todo tipo y software. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador, y podrá realizar convenios de cooperación y asistencia mutua con toda clase de personas naturales y jurídicas, así como también podrá asociarse con otras compañías del País y del exterior. **ARTÍCULO CUATRO**
.- PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura ante la autoridad competente para el efecto. La compañía podrá



NOTARIA
TERCERA

disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas sujetándose, a lo previsto en los Estatutos de la compañía, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables en las leyes correspondientes.

**TÍTULO II.-
DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL
Y DE LAS ACCIONES**

.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de Un Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y de conformidad a la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL .- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por las disposiciones de la Ley de Compañías. Los accionistas tal como lo dispone la Ley de Compañías, tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas

acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **A**

R T I C U L O S I E T E .- RESPONSABILIDAD .- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **A R T I C U L O O C H O .- LIBRO DE**

ACCIONES. - La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **T I T U L O I I I .- EJERCICIO ECONÓMICO .- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS .- A R T I C U L O N U E V E .- EJERCICIO ECONÓMICO .-**

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.**

.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **TITULO**

IV .- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO ONCE .- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el gerente general y el presidente, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Igualmente el Presidente, convocara a la Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de

NOTARIA
TERCERA

aquél en el que se celebre la reunión y expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la instalación de la junta. **ARTÍCULO CATORCE .- QUÓRUM**

GENERAL DE INSTALACIÓN .- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO QUINCE**

.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN .- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro

quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

A R T Í C U L O D I E Z Y S E I S . -

QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

A R T Í C U L O D I E Z Y S I E T E . - F A C U L T A D E S Y A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A . -

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente general, así como al comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente,



NOTARIA
TERCERA

el gerente general y el comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere su autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

DIEZ Y OCHO.- JUNTA UNIVERSAL .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social representado por sus accionistas, quienes deberán suscribir el acta por unanimidad bajo sanción de nulidad de las resoluciones. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE .-** **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA .-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de

junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO VEINTE .- GERENTE**

GENERAL DE LA COMPAÑÍA .- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. A falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. **TÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN .- ARTÍCULO VEINTE Y UNO .- COMISARIOS.-** La junta general



NOTARIA
TERCERA

designará a un Comisario, por el período de un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-

NORMA GENERAL .- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS que regirán a la COMPAÑÍA POLIGONCORP SOCIEDAD ANONIMA. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-**

Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital Social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombres Accionistas	Capita Suscrito	Capital Pagado	Capital Insoluto	Acciones
JOSE ANDRES ZURITA DURAN	200	50	150	200
GIOVANNI FRANCISCO VILLACRES MALDONADO	200	50	150	200
VICTOR HUGO MUÑOZ JENSEN	100	25	75	100
IVAN AURELIO FERNANDEZ SILVA	100	25	75	100
CHRISTIAN ANDRES VITERI PROAÑO	100	25	75	100
JAMIL OMAR FALCONI AGUIRRE	100	25	75	100
TOTAL	800	200	600	800

Como consta del cuadro de integración de capital,
los socios pagan el veinte y cinco por ciento del



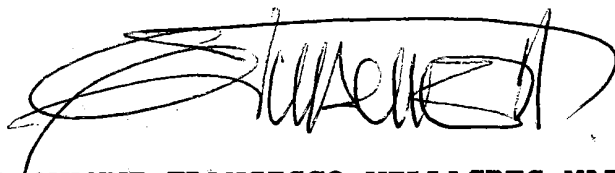
NOTARIA
TERCERA

mismo, y el capital insoluto se cancelará dentro de un año plazo, contado a partir de la inscripción de la compañía en el registro mercantil.

DISPOSICIONES GENERALES .- Los socios facultan a la Abogada María Belén Vega y al señor Paulo César Arévalo Aguilar para que, indistintamente, realicen todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoquen a la primera Junta General de Socios y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Firmado Abogada María Belén Vega Galán, con matrícula profesional número doce mil quinientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JOSÉ ANDRÉS ZURITA DURAN

C.C. 13481940-9



GIOVANNI FRANCISCO VILLACRES MALDONADO

c.c. 1713473690



VICTOR HUGO MUÑOZ JENSEN

c.c. 1714722814



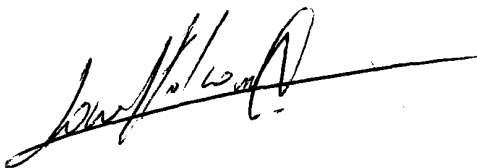
IVÁN AURELIO FERNÁNDEZ SILVA

c.c. 1500566268



CHRISTIAN ANDRES VITERI PROAÑO

c.c. 1715310916



JAMIL OMAR FALCONI AGUIRRE

c.c. 1714094206



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171481940-4

ZURITA DURAN JOSE ANDRES

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

07 ABRIL 1983

FECHA DE NACIMIENTO 0326 03048 M

REG. CIVIL 004- SEXO

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR

NOTARIA JEFFERSON

EMPLEADO PRIVADO

JOSE BENEDICTO ZURITA

ROSA CECILIA DURAN

QUITO

26/12/2007

FECHA DE CADUCIDAD 26/12/2019

FORMA No. REN 2670544

Pch

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

170-0417 1714819404

NÚMERO CEDULA

ZURITA DURAN JOSE ANDRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

V1333V2222

SOLTERO

SUPERIOR

ING COM/MENS/ADM/FIN

JORGE ELIEGER VILLACRES

ANGELITA TERESA Y MALDONADO

QUITO CHAQUE EXPEDICION 08/10/2008

08/10/2020

REN 2918167

Pch



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CECULA DE

CIUDADANIA

171347369-0

VILLACRES MALDONADO GIOVANNI FRANCISCO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

14 MARZO 1982

002-C 0327 00853 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

[Signature]

FORM. DEL CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

158-0194

NÚMERO

1713473690

CECULA

VILLACRES MALDONADO GIOVANNI FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 171472281-4
 MUÑOZ JENSEN VICTOR HUGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 12° JULIO 1982
 004- 0139 01339 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1982

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

VICTOR HUGO MUÑOZ

ANITA CRISTINA JENSEN

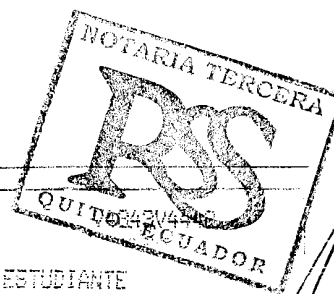
QUITO

19/11/2008

17/11/2020

17/11/2020

REN 0527691



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



186-0052

NÚMERO

1714722814

CÉDULA

MUÑOZ JENSEN VICTOR HUGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANGOLQUI
 PARROQUIA

RUMINAHUI
 CANTÓN
 ZONA

[Firma]

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **150056626-3**

FERNANDEZ SILVA IVAN AURELIO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

25 GENERO **1983**

FECHA DE NACIMIENTO **03/01/1983** REG. CIVIL **001** ACT. **01400** SEXO **M**

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ **1983**


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V-34374443

CASH20 **ANNA ENRIQUEZ STRANOVA**

SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**

AURELIO WALTERO FERNANDEZ **PROPIETARIO**

ANNA DEL PILAR SILVA

QUITO **20/03/2008**

20/03/2008 **FECHA DE CADUCIDAD**

FORMA No **REN** **2747671**
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

163-0135 **1500566268**
 NUMERO CEDULA

FERNANDEZ SILVA IVAN AURELIO

PICHINCHA **QUITO**
 PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ **ZONA**
 PARROQUIA


 REPRESENTANTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 171531091-6
VITERI PROANO CHRISTIAN ANDRES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
14 ABRIL 1984
005- 0284 03768 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984



NOTARIA TERCERA
EQUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA
IVAN EDMUNDO VITERI
PIEDAD GUADALUPE PROANO
QUITO
24/09/2020

0351990

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

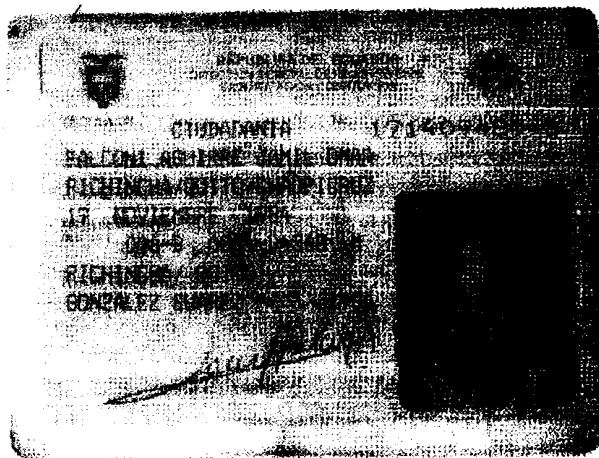
176-0406
NÚMERO
VITERI PROANO CHRISTIAN ANDRES

1715310916
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De SELS _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____

112 NOV 2009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7272737
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AREVALO AGUILAR PAULO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2009 10:44:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- POLYGONCORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de noviembre del 2009

Mediante comprobante No. **823223861**

, el (la) Sr.(a)(ita)

PAULO CÉSAR ARÉVALO AGUILAR

con CI # **1003233986**

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

POLYGONCORP S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	JOSÉ ANDRÉS ZURITA DURÁN	US.\$.	50.00
2	VILLACRÉS MALDONADO GIOVANNI FRANCISCO	US.\$.	50.00
3	MUÑOZ JENSEN VICTOR HUGO	US.\$.	25.00
4	FERNÁNDEZ SILVA IVÁN AURELIO	US.\$.	25.00
5	VITERI PROAÑO CHRISTIAN ANDRÉS	US.\$.	25.00
6	FALCONI AGUIRRE JAMIL OMAR	US.\$.	25.00
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

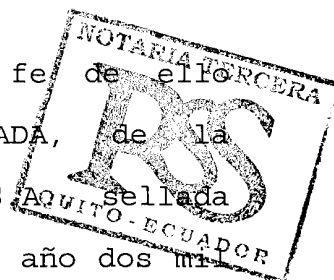
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
AGENCIA
JEFATURA DE AGENCIA
EXECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la constitución De la Compañía POLYGONCORP S.A. sellada y firmada en Quito, doce de noviembre del año dos mil nueve.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

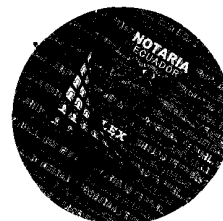


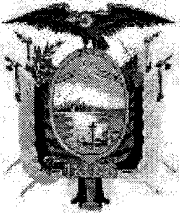
NOTARIA
TERCERA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005113, de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía POLYGONCORP SOCIEDAD ANONIMA, al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Tercero Titular Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el doce de noviembre del año dos mil nueve, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.-



[Firma]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL CIENTO TRECE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 08 de diciembre del 2.009, bajo el número **4173** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**POLYGONCORP S. A.**", otorgada el 12 de noviembre del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43895.-** Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

19

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000375

Quito,

- 8 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **POLYGONCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL